

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente, para resolver lo pertinente sobre la modificación a la demanda presentada.-

Armenia Q., 26 de enero de 2020.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN
EJECUTADO: DIANA PATRICIA CUBILLOS CARDONA
Radicado: 630014003008-2017-00731-00

Visto el memorial de la adición de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, y toda vez, que tal petición se considera como una alteración de la parte demandante, de los hechos y las pretensiones, por consiguiente una reforma a la demanda, no se accede al pedimento, toda vez, que bajo los postulados del artículo 93 del C.G.P., la reforma debe presentarse integrada en un solo escrito, y no se puede sustituir la totalidad de la parte demandante ni demandada, pues, en el documento allegado prescindieron de la señora DIANA PATRICIA CUBILLOS CARDONA, quien era única ejecutada en el presente asunto.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03/02/2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a963833a28461ba68987350a33f09fe9c82a8c4a3dc84cba046420ed3749c9
4f**

Documento generado en 02/02/2021 10:11:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**